

Replantando el uso de la legítima defensa en Ecuador: sus argumentos desde perspectivas y contextos diferentes

Rethinking the use of self-defense in Ecuador: Its arguments from different perspectives and contexts

Nancy Ricardo Domínguez¹, Doménica Maldonado Molina²

¹ Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. nancy.ricardo@cu.ucsg.edu.ec

² Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. domenica.maldonado02@cu.ucsg.edu.ec



PARA CITAR ESTE ARTÍCULO

Ricardo Domínguez, N., & Maldonado Molina, D. Replantando el uso de la legítima defensa en Ecuador: sus argumentos desde perspectivas y contextos diferentes. *Revista Jurídica*, (35).

DOI

<https://doi.org/10.23878/rj.i35.597>

CORRESPONDENCIA

nancy.ricardo@cu.ucsg.edu.ec



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Av. Carlos Julio Arosemena, Km 1,5. Guayaquil, Ecuador

Teléfono: +593 4 380 4600

Correo electrónico: revista.alternativas@cu.ucsg.edu.ec

Web: www.ucsg.edu.ec



© The Autor(s), 2024

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License, which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited. To view a copy of this license visit <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>.

Replantando el uso de la legítima defensa en Ecuador: sus argumentos desde perspectivas y contextos diferentes

Rethinking the use of self-defense in Ecuador: Its arguments from different perspectives and contexts

Nancy Ricardo Domínguez¹, Doménica Maldonado Molina²

¹ Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. nancy.ricardo@cu.ucsg.edu.ec

² Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. domenica.maldonado02@cu.ucsg.edu.ec

RESUMEN

El objetivo demostrar que, la aplicación de la legítima defensa en Ecuador se enfrenta a varios retos desde distintas perspectivas y contextos. Está regulada con requisitos en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, sin embargo, el que existan estos retos, da lugar a confusiones en ciertos casos. Se analizan los desafíos emergentes en la interpretación y aplicación de este derecho fundamental en el país, considerando los cambios sociales y jurídicos recientes. Se empleó una metodología cualitativa, se aplicó una encuesta a 283 estudiantes y profesionales del ámbito legal, para examinar la doctrina y casos representativos que reflejan las complejidades actuales en torno a la legítima defensa en Ecuador. Demostrando la falta que hace aclarar los límites de la misma. Finalmente, se analizan los resultados de una encuesta a ciudadanos, estudiantes y profesionales del ámbito legal, para conocer la percepción ciudadana sobre la legítima defensa en Ecuador. La mayoría reconoce la existencia de estos retos y consideran necesario reformar las leyes para aclarar sus límites y aplicación.

PALABRAS CLAVE: Legítima defensa, límites, delincuencia.

ABSTRACT

The objective of this article is to demonstrate that the application of legitimate defense in Ecuador faces several challenges from different perspectives and contexts. It is regulated with requirements in the Comprehensive Organic Criminal Code of Ecuador; however, the existence of these challenges gives rise to confusion in certain cases. The emerging challenges in the interpretation and application of this fundamental right in the country are analyzed, considering recent social and legal changes. A qualitative methodology was used, a survey was applied to 283 students and professionals in the legal field, to examine the doctrine and representative cases that reflect the current complexities around legitimate defense in Ecuador. Demonstrating the lack that clarifies the limits of the same. Finally, the results of a survey of citizens, students and professionals in the legal field are analyzed to know the citizen perception of legitimate defense in Ecuador. Most recognize the existence of these challenges and consider it necessary to reform the laws to clarify their limits and application.

KEYWORDS: Legitimate defense, limits, crime.

RECIBIDO: 30/08/2024
ACEPTADO: 25/09/2024

CORRESPONDENCIA:
nancy.ricardo@cu.ucsg.edu.ec

Introducción

Según Eugenio Raúl Zaffaroni (2014), la legítima defensa: “se define el fundamento por la necesidad de conservar el orden jurídico y de garantizar el ejercicio de los derechos de aquella persona agredida” (p.621), se basa en el principio de que nadie puede ser obligado a soportar lo injusto. Se trata de una situación conflictiva en la cual la persona puede actuar legítimamente porque el derecho no tiene otra forma de garantizarle el ejercicio de sus derechos o mejor dicho la protección de sus bienes jurídicos.

La legítima defensa, es la reacción necesaria para impedir o repeler una agresión injusta, actual y no provocada contra la persona o los derechos propios o ajenos. (Novoa, 1966). Esta ha sido regulada a lo largo de la historia en distintas legislaciones, de distintas maneras, pero todas nos llevan a concluir que es un derecho natural del ser humano, que nace por la humanidad del mismo y es necesario hacer uso de ella para proteger la vida, de cualquier forma, en que lo veamos, ya que la legítima defensa es un derecho fundamental que permite a las personas defenderse ante un ataque.

En este artículo, **nos enfocaremos en el Ecuador**, que en el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal (2014), establece los requisitos para que opere la legítima defensa, pero estos no terminan de ser claros en su alcance, **por lo que el presente artículo, tiene como objetivo, demostrar que, actualmente la aplicación de la legítima defensa en Ecuador se enfrenta a nuevos retos desde distintas perspectivas y contextos**, para esto, analizaremos los desafíos emergentes en la interpretación y aplicación de este derecho fundamental en el país, considerando los cambios sociales y jurídicos, examinando los casos representativos que reflejan las complejidades actuales en torno a la legítima defensa en Ecuador y ver la percepción de los ciudadanos sobre el uso de la misma mediante la aplicación de una encuesta a una muestra representativa. De esta forma, se busca proporcionar una visión crítica y propositiva acerca de cómo el sistema judicial ecuatoriano debe adaptarse a estos nuevos retos que expondremos y garantizar una aplicación justa y equilibrada de la legítima defensa evitando confusiones o polémicas en ciertos casos.

Materiales y métodos

Para el desarrollo de este artículo se analizaron fuentes bibliográficas relevantes sobre la legítima defensa y su regulación en el Ecuador, también artículos relacionados haciendo especial énfasis en el artículo de Hurtado y Zambrano (2021), sobre la legítima defensa en Ecuador, ya que usamos como referencia algunos de los casos emblemáticos expuestos en el mismo. También se revisó la legislación aplicable, específicamente el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal (2014), así como la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional ecuatoriana respecto a la legítima defensa en ciertos contextos.

Además, se examinaron los casos emblemáticos que ilustran los retos actuales en torno a la aplicación de este derecho en distintos contextos. Entre ellos se incluyen el caso de Santiago Ortega, quien defendió a su hermana de un ladrón, también los casos “Santiago Olmedo”, “Diana Carolina” y “Mascarilla”, con respecto a la legítima defensa de los

servidores de la fuerza pública, vinculados especialmente al uso de fuerza letal por parte de agentes policiales; el caso “Pazmiño” y “Gloria Emperatriz” relacionados con violencia machista; debates sobre la legítima defensa de los derechos de la naturaleza analizando el caso de la “Mona Estrellita” y la legítima defensa de comunidades y pueblos indígenas, hablando de algunos de sus casos más emblemáticos y extremistas. Todos estos casos ocurrieron entre 2017-2024, a continuación, en el desarrollo se menciona específicamente en que año sucede cada uno.

El análisis de estos materiales se realizó desde un enfoque crítico, con el objetivo de identificar los principales desafíos que enfrenta el Ecuador al aplicar la legítima defensa, en base al artículo 33 del COIP, para así comprender las situaciones y complejidades que se presentan, en la adecuada garantía de cumplimiento de este derecho fundamental para todos, teniendo presente la situación crítica del país con respecto a la delincuencia.

Para complementar el análisis realizado a través de la revisión bibliográfica, así como el estudio de casos emblemáticos, se llevará a cabo la aplicación de una encuesta a una muestra representativa de 283 estudiantes y profesionales del ámbito legal, con el objetivo de conocer la percepción ciudadana sobre la legítima defensa en el Ecuador. Los resultados de esta encuesta servirán para enriquecer el análisis crítico realizado, brindando una visión más completa y equilibrada sobre los desafíos y complejidades que se presentan en la adecuada garantía del cumplimiento del derecho a la legítima defensa en el Ecuador.

La ley establece requisitos claros sobre cuándo se justifica la defensa ante una agresión, específicamente en el artículo 33 del COIP del Ecuador:

“Art. 33.- Legítima defensa. - Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. Agresión actual e ilegítima.***
- 2. Necesidad racional de la defensa.***
- 3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.”***

El primer requisito, es que la agresión debe ser actual e ilegítima, es decir, debe ser real, presente y contraria a la ley, por lo que la persona que se defiende debe estar protegiendo sus derechos o los de otra persona frente a un ataque ilegal. Por ejemplo, si alguien intenta robar mi casa y entrar por la fuerza, eso sería una agresión actual e ilegítima, porque es un delito y es algo que realmente pasó en ese momento y debo probar. La agresión debe ser presente, no futura o una simple suposición de lo que puede o quiere hacer alguien y puede ser física o psicológica según el contexto.

Como segundo requisito, la defensa debe ser proporcional y razonable dependiendo del caso o las circunstancias que rodean el hecho, esta debe ser realmente necesaria y se debe tener en cuenta el ataque, la intensidad del mismo y los instrumentos usados para realizar el daño, ya que, si alguien me empuja, no sería racional, ni proporcional, responder ante eso, con un disparo que dé como consecuencia, la muerte de la persona. La

fuerza de la que hagamos uso debe ser la mínima necesaria para responder a la agresión, que permita dar paso a la legítima defensa, no podemos excedernos.

El tercer y último requisito, establece que quien se defiende no debe haber provocado intencionalmente a que se cometa la agresión por medio de alguna actitud o conducta previa a lo ocurrido, que pueda justificar el daño, es decir, si provoco a alguien insultando y golpeando antes, no puedo recurrir a la legítima defensa si la otra persona reacciona agresivamente, ya que yo lo provoqué y eso es suficiente para que no se configure la legítima defensa en mi caso.

Después de explicar y analizar los incisos de este artículo, podemos darnos cuenta de que realmente en el mismo artículo, fuera de la interpretación que pudimos hacer, no se los explica, ni se establecen límites exactos y esto puede confundir a los ciudadanos e incluso a ciertos profesionales del derecho a la hora de representar a su cliente en casos de legítima defensa. Todo esto da lugar a una duda: **¿Cuáles son realmente los límites al momento de hacer uso de la legítima defensa en Ecuador para quienes son víctimas de los delitos?**, porque a pesar de establecer los requisitos, no se les da descripción alguna y no basta con nuestra propia interpretación, ya que puede dar lugar a confusiones en ciertos casos, debido a los retos presentes, por lo que ahora haremos énfasis en los casos más relevantes y con mayor interés público desde distintos contextos.

En virtud de que, actualmente en Ecuador, la aplicación de la legítima defensa enfrenta varios retos, podemos analizarlos empezando por:

El caso de Santiago Ortega Morales, quien en 2022 fue sentenciado a 10 años de cárcel por homicidio, en Quito, por defender a su hermana en estado de gestación de un ladrón, quien le habría proporcionado a ella golpes y cortes con un cuchillo, a lo que él habría respondido con un golpe en la cabeza, que terminó siendo mortal para el delincuente. Con casos como estos podemos darnos cuenta de la confusión que genera el no establecer los límites en la propia legislación, también del mensaje negativo para la sociedad que nos deja sobre la sobreprotección del delincuente, además de la falta de defensa para la víctima y este es un nuevo reto, que como país se debe afrontar de la mejor manera posible, garantizando su efectiva solución para salvaguardar la vida de los ciudadanos, que con la situación actual del país, están mucho más propensos a ser víctimas de la delincuencia.

Otro reto por analizar, es el de la legítima defensa de los servidores de la fuerza pública, vinculados especialmente al uso de fuerza letal por parte de agentes policiales, para esto tendremos en cuenta:

Los casos “Diana Carolina” y “Mascarilla”, que se dan en el 2019 en Ecuador y que muestran la complejidad en la aplicación de la legítima defensa, por parte de la policía, debido a que, por un lado, en el caso Diana los policías fueron criticados por no usar la fuerza letal para proteger a la víctima, pero en el caso Mascarilla, el policía fue procesado al inicio por usar fuerza letal después de que el ataque hacia él había cesado. Se genera una confusión, pero para esto, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgá-

nico Integral penal del 2019 buscó aclarar el tema, estableciendo que la policía puede usar fuerza letal si hay amenaza inminente a la vida propia o de terceros, aplicando el uso progresivo de la fuerza.

Art. 9.- Agrégase a continuación del artículo 30 un artículo con el siguiente texto:

“Artículo 30.1. Cumplimiento del deber legal de la o el servidor de la Policía Nacional y de seguridad penitenciaria. - Existe cumplimiento del deber legal cuando una o un servidor de la Policía Nacional y de seguridad penitenciaria, al amparo de su misión constitucional, en protección de un derecho propio o ajeno, cause lesión, daño o muerte a otra persona, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:

1. Que se realice en actos de servicio o como consecuencia del mismo;
2. Que, para el cumplimiento de su misión constitucional, dentro de su procedimiento profesional, observe el uso progresivo, proporcional y racional de la fuerza; y,
3. Que exista amenaza o riesgo inminente a la vida de terceros o a la suya propia o para proteger un bien jurídico.

Por acto de servicio se entienden las actuaciones previas, simultáneas y posteriores, ejecutadas por la o el servidor en cumplimiento de su misión constitucional y el deber legal encomendado, inclusive el desplazamiento del servidor o servidora desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa.

También se considera acto de servicio, cuando la actuación del servidor o servidora se realiza fuera del horario de trabajo, en cumplimiento de su misión constitucional, observando el riesgo latente, eficacia de la acción y urgencia de protección del bien jurídico”.

Sin embargo, la Corte Constitucional recalca que la fuerza letal debe ser excepcional y también se requiere mejorar el entrenamiento policial para aplicar la legítima defensa de forma correcta. Como esto no fue suficientemente claro se da lugar a la Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública de 2022, que sigue sin ser lo suficientemente clara en cuanto a los límites, ya que todavía hay dificultades para determinar en qué casos, los servidores de la fuerza pública, exceden el uso de la fuerza letal.

Un caso refleja esta dificultad es el del “Policía Santiago Olmedo”, por extralimitación de la fuerza, él fue investigado por abatir a dos delincuentes en Riobamba en el 2021, por lo que había sido sentenciado a 13 años de prisión por extralimitación en la ejecución de un acto de servicio. Sin embargo, el 9 de enero de 2024, un Tribunal de la Corte Nacional de Justicia declaró su inocencia. El Tribunal determinó que “los hechos dados por probados no se adecúan al tipo penal de extralimitación de funciones” y por esa razón se ratifica la inocencia del servidor policial. Y según diversas fuentes, como el Diario Primicias y el Universo, el día 22 de enero de 2024 el presidente Daniel Noboa lo condecoró, esto haciendo énfasis en que: “Estamos comprometidos en apoyar y defender a todos nuestros uniformados que, mediante el uso legítimo de la fuerza, defiendan a la ciudadanía y la seguridad del país”.

En definitiva, el caso del policía Santiago Olmedo ejemplifica los desafíos pendientes en Ecuador para lograr una regulación más precisa y coherente sobre el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, garantizando tanto el respeto a los derechos humanos como la protección de los servidores públicos que actúan en cumplimiento de sus funciones de manera legítima y proporcional.

Además, se presenta en el sistema judicial ecuatoriano otro desafío, que es el de la legítima defensa aplicada desde el contexto del enfoque de género, donde se debe garantizar una legítima defensa justa para las mujeres víctimas de violencia machista.

Como el caso de “Pazmiño” en 2017, donde la señora fue condenada por homicidio con exceso de legítima defensa, a pesar de haber sido víctima de golpes, malos tratos y amenazas contra su vida, debido a que, en una discusión por un engaño de su esposo, terminaron forcejeando con un cuchillo que ella tomó para amenazarlo, ya que se encontraba muy enojado y así evitaría que le hiciera daño, pero el resultado fue otro y es que su esposo se acercó a ella con el fin de atacarla y quitarle el cuchillo para poner fin a su vida, pero por los movimientos bruscos, el arma terminó incrustada en el estómago de su esposo. Y podríamos también mencionar el caso de “Gloria Emperatriz” en 2019, quien fue declarada culpable de asesinato, quien golpeó a su esposo en la cabeza hasta causarle la muerte, debido a que él mismo, la habría atacado verbalmente por subir fotos a una red social y amenazado con desfigurarle el rostro y vender los bienes para irse con su amante, señalando también que ya había sido agredida antes, física y psicológicamente.

Casos como estos, evidencian la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la aplicación de la legítima defensa en Ecuador, debido a que, el sistema de justicia ha fallado en comprender la situación de violencia y vulnerabilidad en la que viven muchas mujeres, reprochando una supuesta provocación o exceso en su reacción defensiva, hacia su agresor, ya que se debe considerar las circunstancias particulares que llevaron a la necesidad de defensa sin culpar a la víctima. Ecuador recién empieza a transitar este camino, por lo que aplicar la legítima defensa con perspectiva de género representa un reto muy importante, para corregir estos prejuicios y estereotipos analizando cada caso dentro del contexto de violencia y desigualdad que sufren las mujeres.

Otro de los principales retos a los que se enfrenta el sistema judicial en Ecuador, es la legítima defensa en el contexto de los derechos de la naturaleza, puesto que es un tema que abre paso a varios debates por su dificultad para interpretarlo y sus límites.

La Constitución de Ecuador de (2008) reconoció derechos de la naturaleza, los cuales generan el dilema de cómo aplicar la legítima defensa para protegerla, pues, no está claro si acciones como sabotear la explotación de recursos no renovables o intervenir ante el maltrato animal se justificarán o no dentro de este marco legal, debido a que, si se plantea que tener derechos sería suficiente para su defensa, no parece ético o proporcional. Pues, esto nos obliga a replantear la visión tradicional de primacía humana y sus derechos absolutos sobre la naturaleza y así determinar los límites razonables para defender legalmente a la naturaleza.

Un caso que podríamos mencionar concerniente al maltrato animal, es el caso de la “Mona Estrellita” que se da en 2022, este caso es reconocido incluso internacionalmente, es muy interesante y representa un avance significativo hacia el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho con valor intrínseco, protegidos por la Constitución como parte integral de la Naturaleza.

Este caso es sobre una mona chorongo, que fue sometida a más cotización y vivió 18 años con una mujer que se percibía como su madre, sin embargo esta situación la conocieron las autoridades públicas y por la cual se inició un procedimiento con la finalidad de otorgar la custodia del espécimen de vida silvestre a un Centro de Manejo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional; finalmente, el hábeas corpus que pretendía la licencia de tenencia de vida silvestre y devolución de la mona chorongo fue negado por considerar la necesidad de proteger a la Naturaleza por parte de la Autoridad Ambiental y porque cuando fue presentado, la mona chorongo ya había muerto.

El caso de la Mona Estrellita se relaciona directamente con el tema de la legítima defensa en el contexto de los derechos de la naturaleza al sentar una clave precedente que reconoce a los animales como sujetos de derechos y parte integral de la naturaleza. Se plantea el dilema de cómo aplicar la legítima defensa para defender estos nuevos derechos cuando son vulnerados, por eso es necesaria establecer los alcances, limitaciones y proporcionalidad de la legítima defensa en defensa de la naturaleza y los animales como sujetos de derechos.

Por último, pero no menos importante tenemos la legítima defensa de comunidades y pueblos indígenas, ellos toman la justicia indígena y la consideran como su legítima defensa, la acoplan a esa concepción dentro de sus comunas.

Sobre este tema el referido a los derechos indígenas reconoce ampliamente la existencia de los pueblos originarios, sus formas de organización, culturas e idiomas propios, así como sus medios y los derechos naturales sobre cómo actuar sobre las funciones jurisdiccionales a base de sus tradiciones ancestrales para garantizar su continuidad viva y sociocultural, las cuales además son asiento de sus referentes sagrados. Todo ello implica un profundo cambio en la perspectiva Política y Jurídica del país.

En la Constitución del Ecuador se consagra la práctica y aceptación de la justicia indígena, en el Art. 171: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

La legítima defensa de las comunidades indígenas, en el contexto de la justicia indígena, constituye un desafío complejo que requiere establecer límites claros y un diálogo intercultural para armonizar los derechos colectivos de estos pueblos con el Estado de derecho y los estándares internacionales de derechos humanos. Por un lado, es fundamental respetar la autonomía y los sistemas jurídicos propios de las comunidades indígenas, reconociendo su cosmovisión y prácticas ancestrales en la resolución de conflictos. Sin embargo, es preocupante que en algunos casos se hayan producido excesos y violaciones de derechos humanos, como linchamientos y castigos desproporcionados, en nombre de la justicia indígena.

Es necesario encontrar un equilibrio que permita el ejercicio de la legítima defensa por parte de estas comunidades, pero estableciendo límites claros que impidan la comisión de actos que atenten contra la vida, la integridad física y la dignidad de las personas. Estos límites deben ser el resultado de un diálogo intercultural genuino, donde se respeten los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pero también se garanticen los derechos individuales y se prevengan abusos.

El problema de la justicia indígena, lamentablemente, es muy conocido por toda la sociedad debido a la cantidad de ajusticiamientos que se han venido dando en el Ecuador, ya que existen varias personas que han muerto en linchamientos y quemas en el transcurso de procesos de ajusticiamiento comunitario por lo que los habitantes en los pueblos indígenas castigan de manera exagerada a las personas que cometen delito dentro de su territorio.

El que no haya límites establecidos lleva a casos como el ocurrido en 2023, donde comunidades indígenas y campesinas de la zona Centro de Ecuador sentenciaron a muerte a una persona, en el cantón Guamote en Chimborazo, donde más de 2.000 personas de 23 comunidades se congregaron en la plaza central para aplicar el castigo indígena con baldes de agua helada, ortiga y latigazos, a un sospechoso de extorsión, esto terminó con la muerte de Luis Fernando Santos, de 23 años.

Casos como estos, desgraciadamente son comunes de escuchar y como pudimos ver, pueden llegar a ser muy extremos, tal como en el caso que se dio en el mismo año, donde fueron calcinados dos extranjeros, presuntos sicarios en la parroquia Toacazo, en Cotopaxi, al igual que muchos más casos de los que podemos ver en las noticias locales, redes sociales o diarios digitales, como Primicias, diario que expuso los casos que anteriormente menciono.

Resultados

Después de analizar los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano en la aplicación de la legítima defensa, resulta fundamental conocer la perspectiva ciudadana sobre este tema. Para ello, se realizó una encuesta a una muestra representativa de 283 personas, incluyendo ciudadanos, estudiantes de derecho y profesionales del ámbito legal, esta encuesta permitirá obtener información de primera mano acerca de las opiniones, experiencias y perspectivas de los ciudadanos ecuatorianos en relación con la aplicación de este derecho fundamental en el país, especialmente en el contexto actual

de inseguridad y violencia que enfrenta la sociedad. La encuesta consta de 10 preguntas, pero seleccionamos las que consideramos que engloban todo el tema a la perfección.

Pregunta 4: En su opinión, ¿Considera que es necesario reformar las leyes de legítima defensa en Ecuador para aclarar sus límites y aplicación? ¿Por qué?

* Es un tema complejo implementar una reforma, por un lado, algunos sienten que las actuales leyes de legítima defensa en Ecuador son demasiado vagas y podrían beneficiarse de una mayor claridad sobre los límites y la aplicación apropiada. Argumentan que esto protegería mejor los derechos tanto de las víctimas como de los acusados. Por otro lado, otros argumentan que endurecer demasiado estas leyes o restringir la legítima defensa podría dejar a las víctimas indefensas frente a la delincuencia. Señalan que la proporcionalidad de la respuesta ya está contemplada en las leyes actuales. Personalmente, creo que cierto grado de claridad adicional sobre los límites razonables de la fuerza en defensa propia podría ser útil. Pero esto debe equilibrarse cuidadosamente para no negar a las personas el derecho a protegerse a sí mismas y a sus familias de daños graves. Quizás una opción sería mantener el criterio de "proporcionalidad" pero proporcionar pautas más específicas sobre cómo se determina en la práctica. En cualquier caso, la reforma de estas leyes requeriría un debate público significativo, teniendo en cuenta tanto la seguridad pública como los derechos individuales. Pero con una discusión cuidadosa y equilibrada, algunas mejoras modestas podrían ser posibles.

No tengo una opinión definitiva sobre si es necesario reformar las leyes de legítima defensa en Ecuador, ya que se trata de un tema complejo con argumentos razonables en ambos lados. Por un lado, algunos sostienen que las actuales leyes son ambiguas y permiten un uso excesivo o injustificado de la fuerza en ciertos casos. Clarificar los límites y la aplicación podría evitar abusos.

En la cuarta pregunta, 176 de los encuestados manifiestan estar a favor de una reforma o revisión de las leyes actuales para brindar mayor claridad sobre los límites y aplicación. Algunos de estos argumentan que las leyes actuales son demasiado ambiguas o confusas, lo que puede generar interpretaciones erróneas o controversias al aplicarlas en casos específicos. Varios mencionan la necesidad de aclarar aspectos específicos como los criterios de proporcionalidad, los límites del uso de la fuerza y los derechos de víctimas y delincuentes, por lo que 82 personas sugieren reformas parciales que abordan ciertos aspectos problemáticos, no una reforma integral que cambie todo el marco legal. Y 25 personas más, expresan que las leyes actuales son adecuadas y que lo que se necesita es una mejor aplicación por parte del sistema judicial, no cambios legislativos, ya que una reforma legal sola no sería suficiente, sino que debería acompañarse de otros esfuerzos en seguridad pública, prevención del delito, entre otros.

TABLA 4. OPINIÓN, LÍMITES Y APLICACIÓN DE LA LEGÍTIMA DEFENSA.

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Apoyan que se reformen las leyes.	176	62.19%
Apoyan una reforma parcial.	82	28.98%
No apoyan la reforma	25	8.83%
Total	283	100%

Pregunta 10: ¿Cuál es su percepción general sobre la opinión pública respecto al uso de la legítima defensa en Ecuador?

Que hay un fuerte respaldo popular al uso de la fuerza en casos extremos.

Según lo que he podido observar, la opinión pública en Ecuador parece bastante dividida respecto al tema del uso de la legítima defensa. Por un lado, hay un sector de la población que siente que las actuales leyes son demasiado laxas y permiten un uso excesivo o desproporcionado de la fuerza en situaciones que deberían poder resolverse de otra manera. Este sector usualmente apunta a algunos casos controversiales en los que se percibió que la persona que se defendió actuó con violencia innecesaria o incluso con cierta impunidad. Por lo tanto, abogan por leyes más estrictas y claras sobre los límites de la legítima defensa. Por otro lado, muchas personas sienten que el derecho a defender su vida, su familia y su propiedad de agresiones criminales debe ser protegido firmemente en la ley. Este sector percibe altos niveles de delincuencia en algunas zonas y cree que limitar demasiado la capacidad de autodefensa solo empodera más a los criminales y deja a los ciudadanos vulnerables. No parece haber un consenso claro. Incluso dentro de las mismas comunidades probablemente se encuentren opiniones mixtas, dependiendo mucho de las experiencias personales con la violencia y la victimización por crímenes. Pero el tema sin duda genera debate apasionado entre quienes desean tanto seguridad personal como protección de los derechos humanos fundamentales. Lograr el equilibrio adecuado entre estos intereses es el reto que enfrentan los legisladores y autoridades en Ecuador y en muchos otros países.

Que todos piensan diferente, pero llegan a la misma conclusión de que es necesaria, en especial

En la décima y última pregunta, 30 de los encuestados mencionan que la opinión pública está dividida, polarizada o que varían mucho las posturas. Algunos casos polémicos o controversiales de aplicación de la legítima defensa han alimentado el debate y las distintas posturas. Un sector importante de 181 personas, percibe altos niveles de delincuencia e inseguridad, por lo que apoya firmemente el derecho a la legítima defensa y leyes que permitan un uso más amplio de la fuerza en casos extremos. Varias respuestas indican que hay falta de claridad y educación ciudadana sobre los límites y alcance legales de la legítima defensa, esto genera confusión y opiniones encontradas. Otro sector, de 72 personas, expresa preocupación por posibles abusos, excesos o uso desproporcionado de la violencia amparado en leyes de legítima defensa. Temen que se tome “la justicia por mano propia” y respaldan firmemente el derecho básico a la defensa propia, mientras que consideran que abunda la desconfianza en su aplicación.

TABLA 10. OPINIÓN, USO DE LA LEGÍTIMA DEFENSA.

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Depende de la persona, varían las posturas.	30	10.6%
Apoyan el derecho a la legítima defensa y leyes que permitan un uso más amplio de la fuerza en casos extremos.	181	63.96%
Se preocupan por posibles abusos, excesos o uso desproporcionado de la violencia amparado en leyes de legítima defensa.	72	25.44%
Total	283	100%

Discusión

Los resultados obtenidos evidencian que la aplicación de la legítima defensa en Ecuador atraviesa una etapa de transición y replanteamiento frente a los nuevos retos identificados.

La legítima defensa en Ecuador:



En cuanto a la legítima defensa en lo que respecta a los servidores de la fuerza pública, si bien se incluyó una Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral penal del 2019, específicamente al artículo 30.1, seguían existiendo vacíos, por lo que en 2022 se lo sustituye e implementa la Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública, que si bien aclara y amplía ciertos conceptos, analizando la situación actual, siguen habiendo vacíos en la norma, debido a las dificultades para determinar con certeza si un policía actuó dentro de lo establecido por la ley o excedió el uso de la fuerza letal, dando como resultado decisiones judiciales inconsistentes y desconfianza pública, lo que en última instancia puede perjudicar a los policías que realmente actuaron apegados a la ley. Por lo que es necesario fortalecer el entrenamiento y protocolos por parte de la fuerza pública, para garantizar una respuesta adecuada en estas situaciones de alto riesgo, en base a lo establecido por la ley.

Respecto a la perspectiva de género, los casos mencionados evidencian cómo el sistema judicial ha estado influenciado por prejuicios que culpan a la víctima al analizar su reacción defensiva, particularmente cuando se trata de mujeres. Por lo tanto, es fundamental continuar sensibilizando y capacitando a los operadores de justicia para que apliquen un análisis contextual que considere la violencia contra las mujeres y los factores de género involucrados.

Con respecto a la legítima defensa de la naturaleza, se abre un nuevo campo de debate ético y jurídico sobre los límites y alcances de la legítima defensa en relación con la protección de los ecosistemas y los derechos de los animales, ya que es una vía que debe

explorarse y aclararse en la legislación para dar solución a los problemas que se presentan en este ámbito, estableciendo límites claros para evitar abusos.

En cuanto a la legítima defensa de comunidades y pueblos indígenas es importante respetar y comprender la concepción de la legítima defensa según la justicia indígena, dentro de sus comunas, ya que así como tiene puntos beneficiosos para ellos, tiene también puntos perjudiciales, contra los mismos miembros y de igual manera, contra quienes no son parte, por lo que debe regularse y darle más importancia estableciendo también límites, para poder así para garantizar los derechos de los pueblos originarios, preservar su autonomía, prevenir conflictos, promover el diálogo intercultural y brindar acceso a la justicia de acuerdo con sus valores y tradiciones ancestrales.

Estos retos abren oportunidades para redefinir conceptos, adaptando la interpretación y aplicación de la legítima defensa a las realidades actuales del Ecuador, caminando hacia una sociedad más justa y garantizando los derechos fundamentales de sus ciudadanos, para esto también analizamos las distintas perspectivas o percepciones de los ciudadanos, por medio de una muestra representativa.

El análisis general de las respuestas de la encuesta realizada demuestra que la mayoría de los ciudadanos encuestados reconocen la existencia de varios retos en diferentes contextos relacionados con la legítima defensa en Ecuador, y consideran necesario reformar las leyes actuales para aclarar sus límites y aplicación. Además, hay una percepción generalizada sobre la legítima defensa con respecto a los servidores de la fuerza pública, específicamente en los casos del uso excesivo de fuerza letal por parte de agentes policiales, en que lo considerarían como un problema común que requiere de límites claros, en base a los casos emblemáticos “Santiago Olmedo”, “Diana Carolina” y “Mascarilla” que reflejan esta necesidad, según la opinión de la mayoría de los encuestados.

En cuanto a la perspectiva de género, la gran mayoría considera que es necesario incorporar en los casos de legítima defensa, reconociendo la importancia de un análisis contextual y libre de prejuicios. Asimismo, la mayor parte cree que es necesaria la aplicación de la legítima defensa para proteger los derechos de la naturaleza y que se regule los límites en cuanto a la justicia indígena y su percepción sobre la legítima defensa, lo que demuestra una conciencia creciente sobre este tema en la sociedad ecuatoriana. Y finalmente, la encuesta revela que la mayoría de los encuestados no están satisfechos con el nivel actual de capacitación y educación sobre el uso adecuado de la legítima defensa en Ecuador, lo que sugiere la necesidad de mejorar estos aspectos para garantizar una aplicación justa y equilibrada de este derecho fundamental.

Todo esto, refleja una opinión pública que analiza distintas perspectivas y que, si bien respalda firmemente el derecho a la legítima defensa, también reconoce los retos actuales en su aplicación y la necesidad de realizar reformas y esfuerzos adicionales para garantizar una interpretación y aplicación adecuadas en los diferentes contextos expuestos anteriormente. Es evidente que el sistema judicial ecuatoriano debe adaptarse a estos desafíos mediante reformas legales, capacitación especializada y actualización de pro-

tos y procedimientos, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y brindar una comprensión integral y equilibrada de la legítima defensa en el Ecuador, tomando muy en cuenta la situación que atraviesa el país.

Conclusiones

Actualmente la aplicación de la legítima defensa en Ecuador se enfrenta nuevos retos desde distintas perspectivas y contextos. Dado que, a pesar de que la ley establece requisitos sobre cuándo se justifica la defensa ante una agresión, no terminan de ser claros sus límites. En vista a que, actualmente en Ecuador, la aplicación de la legítima defensa enfrenta varios retos, los analizamos, empezando por la legítima defensa con respecto a los servidores de la fuerza pública. También, un reto presente en el sistema judicial ecuatoriano es el de la legítima defensa aplicada con enfoque de género, se debe garantizar una legítima defensa justa para las mujeres víctimas de violencia machista. Otro de los principales retos a los que se enfrenta el sistema judicial en Ecuador es la legítima defensa de los derechos de la naturaleza y por último el reto con respecto a la legítima defensa de comunidades y pueblos indígenas, debido a que son temas que abren paso a varios debates por su dificultad para interpretarlos y sus límites, todo esto tomando en cuenta también las diferentes perspectivas o percepciones de los ciudadanos. Puesto que, la legítima defensa en Ecuador se enfrenta a varios desafíos derivados de los cambios sociales y evolución del derecho a los que debe adaptarse, pues son necesarios para hacer realidad los ideales de justicia.

Bibliografía

- Cárdenas, A. (2022). El caso de Santiago Ortega Morales. El universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/cuando-aplica-la-legitima-defensa-en-ecuador-para-quienes-son-victimas-de-delitos-el-12-de-abril-sera-audiencia-de-apelacion-de-joven-sentenciado-que-afirma-haber-actuado-en-defensa-de-su-hermana-nota/>
- Campuzano, R; Ruales, C. (2019) La legítima defensa como causa de justificación de antijuricidad. Tesis de Grado. Universidad Nacional del Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6180>
- Código Orgánico Integral Penal. Republica del Ecuador <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/COIP.pdf>
- Constitución de La República del Ecuador. https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Hurtado, J y Zambrano, H. (2021). LA LEGÍTIMA DEFENSA EN EL ECUADOR: UN ESTUDIO ACTUALIZADO. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8361824>
- Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública (2022) <https://www.comunicacion.gob.ec/ley-organica-de-seguridad-integral-y-fortalecimiento-de-la-fuerza-publica/>

- Maldonado, G. (2013). EL PRINCIPIO DE LEGÍTIMA DEFENSA EN LA COSMOVISIÓN INDIGENA APLICADO EN EL CASO DE INCINERACIÓN DE DOS CIUDADANOS COLOMBIANOS EN COTAMA EN EL AÑO 2009. UNIVERSIDAD DE OTAVALO. <https://repositorio.uotavallo.edu.ec/bits-tream/52000/957/1/UO-ABG-PG-2013-02.pdf>
- Mestanza, M. (2010). Trabajo de Fin de Carrera. La legítima defensa en la legislación Ecuatoriana. UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/501>
- Novoa, E. (1966). Curso de Derecho Penal Chileno. Scribd. Pág 245-246.
<https://es.scribd.com/document/736349174/4-Eduardo-Novoa-Monreal-Curso-de-Derecho-Penal-Chileno>
- Telégrafo, E. (2020, 5 junio). Mujer que asesinó a esposo con azadón fue sentenciada a 14 años de prisión. El Telégrafo. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/mujer-asesinato-esposo-azadon>
- Pozo, H. (2019). LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. Fiel Web.
https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/Ley-Org%C3%A1nica-Reformatoria-al-C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-Integral-Penal-Suplemento-de-Registro-Oficial-102-24.dic_.2019.pdf
- Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Ley Orgánica de Seguridad Integral y Fortalecimiento de la Fuerza Pública. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. <https://www.comunicacion.gob.ec/ley-organica-de-seguridad-integral-y-fortalecimiento-de-la-fuerza-publica/>
- Redacción primicias. (2024). El presidente Daniel Noboa condecora al policía Santiago Olmedo. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/presidente-daniel-noboa-condecoracion-policia-santiago-olmedo/#:~:text=Olmedo%20fue%20investigado%20por%20abatir,de%20Justicia%20declar%C3%B3%20su%20inocencia.>
- Redacción Diario el Universo. (2024). Daniel Noboa condecoró al policía Santiago Olmedo, declarado inocente por la Corte Nacional el pasado 9 de enero. El universo. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/daniel-noboa-condecoro-al-policia-santiago-olmedo-declarado-inocente-por-la-corte-nacional-el-pasado-9-de-enero-nota/>
- Redacción primicias. (2023). Hombre quemado en Guamate no tenía antecedentes penales. Primicias. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/hombre-quemado-guatemate-antecedentes-penales/>
- Vera, J. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. *Ius et Praxis* vol.25 no.2 Talca ago. 2019
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000200261>
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. (2014). Derecho penal parte general, 2a. ed

